



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00060 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvese Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA

Secretario

Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor FELIPE GONZALEZ ALVARADO, identificado con C.C. 86.055.391 y T.P. 256.427 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandante **STELLA SERRANO VARGAS** (*Fl.1-9 del documento 01 ESCRITO DE DEMANDA. PDF*), para los fines del poder conferido.

Se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **STELLA SERRANO VARGAS** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., GRUPO EMPRESARIAL** conformado por **SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL S.A.S., MIOCARDIO S.A.S., SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S, MEDPLUS GROUP S.A.S.** a través de los controlantes conjuntos **MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A, ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, las sociedades subordinadas filiales **PRESTNEWCO S.A.S., PRESTMED S.A.S.** y las subordinadas subsidiarias **MEDIMAS EPS S.A.S.**, por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS.

En consecuencia, se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al extremo pasivo, trámite que deberá realizar la parte DEMANDANTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose el escrito de demanda, anexos y esta providencia, a los siguientes correos electrónicos: gerencia@medicalfly.com.co, miocardiosas@gmail.com, ojuridica@hospitaldesanjose.org.co, notificaciones legales@hospitalinfantildesanjose.org.co, katherynm@cmps.com.co, rpenuelar@nuestraips.com.co, gerencia@procordiohcc.com, grupomedplus@medplus.com.co, juridica@clinicageneraldelnorte.com, notificacionesjudiciales@prestnewco.com, notificacionesjudiciales@prestmed.com, notificacionesjudiciales@medimas.com.co y notificacionesjudiciales@esimed.com.co. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda por intermedio de apoderado.

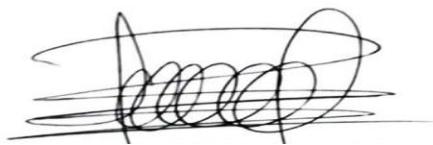
Ahora bien, con relación a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora, visible a folios 36 a 40 del plenario, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 A del CPTSS, el Despacho se pronunciará en su

debida oportunidad procesal, teniendo en cuenta que es necesario, para la correspondiente audiencia especial, que la parte demandada intervenga en el presente proceso.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



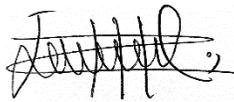
LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JDM

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado

N° 85 del 03 de junio de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario